Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 66 de martes, 10 De Noviembre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001402300420150000400	Ejecutivo	Banco De Bogota	John Henry De La Ossa Velez, Interandina Colombia Distribuciones Sas	09/11/2020	Auto Decide - Primero: No Accede A La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Porlo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Ordenar Al Centro De Servicio De Los Juzgados De Ejecución Civilmunicipal, La Elaboración De La Liquidación De Costas, Dispuesta En El Auto De Julio9 Del 2018, Donde Se Fijaron Las Agencias En Derecho.
08001405301120090074200	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Boris Leonardo Carmonaa Muñoz	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Termino Cdt Cuyotitular Correspondan Al Demandado Boris Leonardo Carmona Muñoz Identificadocon Cc N 72.201.886, En La Entidad Financiera: Banco W. Limítese Esta Medida En Lasuma De Treinta Y Siete Millones Treinta Y Tres Mil Cuatrocientos Dospesos Ml (37.033.402). Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta Dedepósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Municipal De Barranquilla Del Bancoagrario De Colombia S.A, Dentro De Los Tres Días Siguientes Al Recibo De Estacomunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medida Si No Hubiere Depósitos Ofueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Se Librara La Comunicación A Que Serefiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Código General Del Proceso. Líbrese Losoficios Respectivos.
08001405301120060022900	Ejecutivo Singular	Banco Bancolombia Sa	Ernesto Jose Quintero Ospino	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Término Cdt Cuyotitular Correspondan Al Demandado Ernesto Quintero Ospina Identificado Con Ccn 72.311.340, En Las Entidades Financieras: Bancolombia S.A, Davivienda S.A, Avvillas S.A, Citibank, Popular, De Occidente, De Bogota, Bbva, Agrariode Colombia S.A, Banco Caja Social, Bancoomeva, Helm Bank Y Bancocorpbanca.Limítese Esta Medida En La Suma De Noventa Y Dos Millones Ciento Treinta Yun Mil Sesenta Pesos Ml (92.131.060).Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Lostres Días

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializarela Medida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Selibrara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Códigogeneral Del Proceso. Líbrese Los Respectivos.
08001405301820130087200	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A	Willian Alberto Rodriguez Molinares, Dekor Akua Ltda	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Término Cdt Cuyotitular Correspondan A Los Demandados Dekor Akua Ltda Identificado Con Nit No.900.160.771-0 Y William Rodriguez Molinares Identificado Con Cc N 8.763.287,En Las Siguientes Entidades Financieras: Banco Serfinanza.Limítese Esta Medida En La Suma De Veintisiete Millones Ciento Veintiochomil Seiscientos Cuarenta Pesos Ml (27.128.640).Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Lostres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializarela Medida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Selibrara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Códigogeneral Del Proceso. Líbrese Los Respectivos.
08001402202020180045900	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Sindy Paola Palma Hernandez	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.Se Desembargan Las Cuentas Que Por Cualquier Concepto Tenga La Demandada, Sindypaola Palma Hernandez Identificada Con Cc.1.045.678.294 En Los Distintosbancos Y Corporaciones De La Ciudad, Medida Comunicada Con Oficio No.,2005 Dejunio 54 Del 2018, Expedido Por El Juzgado 20 Civil Municipal De Barranquilla, Ofícieseen Tal Sentido.El Desembargo Del 30 Del Sueldo Y Demás Emolumentos, Que Devenga Lademandada Como Empleada De La Empresa Calypso; Medida Comunicada Con Oficiono 2006 De Junio 5 Del 2018., Emitido Por El Juzgado De Origen 20 Civil Municipaloral De Barranquilla. Ofíciese En Tal Sentido.Tercero: De Existir Títulos Depositados A Órdenes Del Juzgado, Producto Dedescuentos Por Las Medidas Cautelares, Se Ordena La Devolución A La Partedemandada, O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir, Toda Vez Que El Procesotermina Por

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Pago Total.Quinto: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405301120140057800	Ejecutivo Singular	Cooafin	Rocio Del Carmen Atencia De Echeverria	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.El Desembargo Del 25 De La Pensión Y Demás Emolumentos Embargables Quepercibe La Demandada Rocio Del Carmen Atencia De Echeverria,Identificada Con C.C.22.426.212 En Colpensiones; Medida Comunicada Con Oficiono. 0530 Del 17 De Marzo Del 2017, Emitido Por El Juzgado De Origen 11 Civilmunicipal De Barranquilla.Igualmente Se Desembargan Las Cuentas Que Por Cualquier Concepto Tenga La Mismademandada, En Los Distintos Bancos Y Corporaciones De La Ciudad, Medida Que Le Fuecomunicada Con Oficio No. 0531 Del 17 De Marzo Del 2017, Emitido Por El Juzgado Deorigen 11 Civil Municipal Oral De Barranquilla.Líbrense Los Oficios Correspondientes.Tercero: De Existir Títulos Depositados A Órdenes Del Juzgado, Producto Dedescuentos Por Las Medidas Cautelares, Se Ordena La Devolución A La Partedemandada, O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir.Cuarto. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405301120010077900	Ejecutivo Singular	Coomonomeros	Enrique Geraldino De La Hoz	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Término Cdt Cuyotitular Correspondan Al Demandado Enrique Geraldino De La Hoz Identificado Concc N 8.792.324, En La Entidad Financiera: Banco Serfinanza S.A.Limítese Esta Medida En La Suma De Seis Millones Ciento Diecisiete Mil Pesosml (6.117.000).Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Lostres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializarela Medida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Selibrara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Códigogeneral Del Proceso. Líbrese Los Oficios Respectivos.
08001405300420060053100	Ejecutivo Singular	Coomultrasan Financiera	Sindy Paola Palma Hernandez	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del 25 Del Salario, Primas Legales Ydemás Emolumentos Embargables Que Devenga La

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Demandado La Sra. Jorge Amarantoprent, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 8.748.681. Como Empleado De Lacompañía De Vigilancia Privada Aguila De Oro Colombia.Comunicar Al Pagador De La Mencionada Entidad.Limítese La Medida En La Suma De Siete Milones Seiscientos Diecisiete Mildoscientos Cuarenta Y Nueve Pesos Ml. (7.617.249,00).Las Sumas Retenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Estejuzgado En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipalde Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A. De Acuerdo Con Lo Dispuesto En Elnumeral 9 Del Artículo 593 Del Código General Del Proceso, Se Le Previene Al Pagador Dela Mencionada Entidad Que Realice El Respectivo Descuento Y Depósito Con Base En Lainformación Aquí Suministrada De Lo Contrario Responderá Por Dichos Valores Tal Como Loindica El Parágrafo 2 Del Artículo Mencionado.
08001405302220120082600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Jhonatan Arroyo	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del 25 Del Salario, Primas Legales Ydemás Emolumentos Embargables Que Devenga La Demandado Sr. Jhonathanbrayan Arroyo, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 1.045.685.162. Comoempleada De Multiservicio Cristal E.U.Comunicar Al Pagador De La Mencionada Entidad. Limítese La Medida En La Suma Dediecisiete Millones Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho Pesos Ml(17.Oo4.408).Las Sumas Retenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Estejuzgado En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipalde Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A. De Acuerdo Con Lo Dispuesto En Elnumeral 9 Del Artículo 593 Del Código General Del Proceso, Se Le Previene Al Pagador Dela Mencionada Entidad Que Realice El Respectivo Descuento Y Depósito Con Base En Lainformación Aquí Suministrada De Lo Contrario Responderá Por Dichos Valores Tal Como Loindica El Parágrafo 2 Del Artículo Mencionado.
08001405302220130030600	Ejecutivo Singular	Hector Cañate Cañate Y Otro	Mireya Barriosneuvos	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Del Remanente, De Los Títulos Judicialesdesembargados O Se Llegaren A Desembargar O De Los Bienes Que Por Cualquiermotivo Se Desembarguen, Propiedad De La Demandada Señora Luz Mila Polopajaro Identificado Con Cedula No. 32.658.714 Dentro El Proceso 2010-00252 Dealfredo Angulo Gutierrez Contra Abel Pajaro Y Luz Mila Polopajaro Que Cursa En El Juzgado Sexto De Ejecución Civil Municipal

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Debarranquilla Y Cuyo Juzgado De Origen Es El Juzgado Veintiuno Civil Municipal Debarranquilla, Limítese La Anterior Medida Hasta La Suma De Tres Millonesnovecientos Cincuenta Y Seis Mil Trescientos Veinticinco Pesosml (3.956.325). Líbrese Los Oficios Respectivos.
08001405301820090124700	Ejecutivo Singular	Jesus Alberto Cruz Ballesteros	Ana Celina Orozco Seba, Carlos Diaz Anaya	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorrientes, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Termino Cdt Cuyotitular Correspondan Al Demandado Elvira Cecilia Castilla De Diaz Identificado Concc N 45.431.261 Y Carlos Emilio Diaz Anaya Identificado Con Cc N 9.083.750 Enla Entidad Financiera: Banco Itau Corbanca Colombia S.A Y Banco Pichincha.Limítese Esta Medida En La Suma De Setenta Millones De Pesos Ml(70.000.000).Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Lostres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializarela Medida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Selibrara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Códigogeneral Del Proceso. Líbrese Los Oficios Respectivos.
08001405301820120070500	Ejecutivo Singular	Manuel Barrios Rua	Pedro David Muñoz Atencio	09/11/2020	Auto Decide - Primero. Mantener En Secretaría El Escrito De Terminación Del Proceso, Visible Afolios 49 Del 1Er Cuaderno, Hasta Tanto Se Aporte O Anexe El Poder Conferido Alabogado Que Lo Presenta En Calidad De Apoderado Del Demandado. Solicitar Al Centrode Servicio Verifique Si Fue Aportado Y Está Pendiente Por Anexar.Segundo: Solicitar Al Centro De Servicio Informe Sobre El Oficio No. 4143 Del Ocho(8) De Diciembre Del 2017, Procedente Del Juzgado 8 Civil Municipal De Barranquillayo Libre Oficio A Ese Juzgado Solicitándole Copia Mismo Con La Constancia De Recibidodel Mismo Por Este Juzgado.
08001405300420110002800	Ejecutivo Singular	Monica De La Hoz Escorcia	Mariela Fernandez Cataño	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Requerir A Las Entidades Bancarias Banco Bogota, Davivienda,Caja Social, Colpatria, Bbva, Corbanca, Av-Villa, Bancolombia,Popular Y Occidente, A Fin De Que Informe Al Despacho Si Existen Dineros Productodel Embargo Realizado A La Demandada Mariela Fernandez Catalan Identificadacon Cc No.22.431.729, A Favor Del Presente

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Proceso (2011-00028), Producto Delembargo De Cuenta Decretado Por Este Juzgado Mediante Auto De Fecha 11 De Junio De2019 Y Comunica Mediante Oficio No. 04Jun216 De Fecha 18 De Junio Del 2019 Y Cuyojuzgado De Origen Es El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Barranquilla, Contará Con Eltérmino De 48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Al Juzgado Septimo Deejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Contados A Partir Del Recibo Deesta Comunicación. Líbrese Los Respectivos Oficios A Dichas Entidades,
08001405301820100048400	Ejecutivo Singular	Promigas S.A.	Aliro Antonio Trujillo Sanguino	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Término Cdt Cuyotitular Correspondan Al Demandado Alirio Antonio Trujillo Sanguino Identificadocon Cc N 8.669.493, En La Entidad Financiera: Bancolombia.Limítese Esta Medida En La Suma De Dos Millones Novecientos Ochenta Milsesenta Y Ocho Pesos Ml (2.980.068).Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Lostres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializarela Medida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Selibrara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Códigogeneral Del Proceso. Líbrese Los Oficios Respectivos.
08001402202020170100400	Ejecutivo Singular	Roberto Dario Perez Acosta	Angie Milena Garcia Ahumada	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo De La Motocicleta De Placas Bqm87, Servicioparticular, De Propiedad Del Demandado Sr. Arnold Eduardo Gonzalez Osorio,Identificado Con Cedula De Ciudadanía No. 72.341.028, Ofíciese A La Secretaria Distrital De Movilidadde Barranquilla, Para Que Inscriba La Medida.
08001400301620160031700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Davivienda S.A	Inversiones Queens S A S	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Término Cdt Cuyotitular Correspondan A La Demandada Sociedad Inversiones Queens S.A.Sidentificado Con Nit No.900.257.148-1 En La Entidad Financiera: Banco Serfinanzas.A.Limítese Esta Medida En La Suma De Ciento Ochenta Y Siete Millonesseiscientos Cinco Mil Ciento Noventa Y Seis Pesos Ml (187.605.196).Las Sumas Retenidas

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Lostres Días Siguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializarela Medida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Selibrara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Códigogeneral Del Proceso. Líbrese Los Oficios Respectivos.
08001405301020170032700	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Golberto Antonio Gomez Blanco	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.El Desembargan Las Cuentas Que Por Cualquier Concepto Tenga El Demandado Gilbertoantonio Gomez Blanco, Identificado Con C.C. 72.187.098, En Los Distintos Bancos Ycorporaciones De La Ciudad, Medida Que Le Fue Comunicada Con Oficio No. 1250 De Fechamayo 12 Del Año 2017, Emitido Por El Juzgado De Origen 10. Civil Municipal Debarranquilla. Ofíciese En Tal Sentido.Igualmente Se Desembarga El Vehículo Placas Uux-603, Marca Renault, Modelo 2016,Clase Automóvil, Línea Sendero Expresión, Color Gris Beige, Servicio Particular, Propiedaddel Mismo Demandado,Vehículo Que Se Encuentra Inmovilizado En El Parqueadero Servicios Integradosautomotriz S.A.S., Ubicado En El Kilómetro 5 Vía Juan Mina Al Lado Muebles Relax, Al Quese Oficiará Para Que Le Haga Entrega Del Mismo Al Demandado.Ofíciese A La Secretaria De Movilidad Del Distrito De Barranquilla, Para Que Levante Lamedida, Medida Comunicada Con Oficio No.2532 De Septiembre 6 Del Año 2017 Expedidopor El Juzgado De Origen 10. Civil Municipal De Barranquilla.Tercero: Ordenase El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para Iniciar Laacción, Con La Constancia Que La Misma Termino Por Pago Total, Hágase Entrega De Losmismos A La Demandada, Previo Pago Del Arancel Y Déjese En Su Lugar Copias De Laspiezas Desglosadas, Expedidas A Costas Por La Parte Demandada.Cuarto. De Existir Títulos Depositados A Órdenes Del Juzgado, Producto De Descuentospor Las Medidas Cautelares, Se Ordena La Devolución A La Parte Demandada, O A Suapoderado Con Facultad Para Recibir.Quinto: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

Estado No. 66 de martes, 10 De Noviembre De 2020.

08001405303020170036800	Procesos Ejecutivos	Coopcarvajal	Martha Holguin Escobar	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Presente Proceso De Coocarvajal Contra Martalucia Holguin Escobar.Segundo: Decretar El Embargo Y Secuestro Del 25 Del Salario, Primas Legales Ydemás Emolumentos Embargables Que Devenga La Demandado La Sra. Martha Luciaholguin Escobar, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 38.871.166. Comoempleada De La Sociedad Holgin Madame Cleaning. Comunicar Al Pagador De Lamencionada Entidad En La Calle 29 L4 21C-83.Limítese La Medida En La Suma De Doce Millones Novecientos Cincuenta Ydos Mil Quinientos Setenta Y Seis Pesos Ml. (12.952.576).Las Sumas Retenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Este Juzgadoen La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A. De Acuerdo Con Lo Dispuesto En Elnumeral 9 Del Artículo 593 Del Código General Del Proceso, Se Le Previene Al Pagador Dela Mencionada Entidad Que Realice El Respectivo Descuento Y Depósito Con Base En Lainformación Aquí Suministrada De Lo Contrario Responderá Por Dichos Valores Tal Como Loindica El Parágrafo 2 Del Artículo Mencionado.
08001405300120180029100	Procesos Ejecutivos	Coosupercredito	Mariana Del Socorro Perea Ariza	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.El Desembargo De La Quinta Parte Del Sueldo Que Excede El Salario Mínimo Legal, Ydemás Emolumentos, Que Devenga La Demandada Mariana Del Socorfroperea Ariza Con C.C.22.454.988, En El Fer Del Distrito De Barranquilla;Medida Comunicada Con Oficio No.2018-00291 Del Ocho (8) De Agosto Del 2018,Emitido Por El Juzgado De Origen Primero (1) Civil Municipal Oral De Barranquilla.Igualmente Se Desembargan Las Cuentas Que Por Cualquier Concepto Tenga La Mismademandada, En Los Distintos Bancos Y Corporaciones De La Ciudad, Medidacomunicada Con Oficio No.2018-00291 Del Ocho (8) De Agosto Del 2018, Emitido Por Eljuzgado De Origen Primero (1) Civil Municipal Oral De Barranquilla.Líbrense Los Oficios Correspondientes.Tercero: De Existir Depósitos A Disposición Del Juzgado Y Teniendo En Cuenta Queel Proceso Termina Por Pago, Hágase Entrega O Devolución De Los Dineros Existentes Ylos Que Sigan Llegando A La Demandante O Su Apoderado Con Facultada Para Recibir.Cuarto: No Se

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Accede A Renuncia De Términos De Ejecutoria, Porque La Solicitud Noestá Coadyuvada Por La Parte Demandada.Quinto. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405302620170096900	Procesos Ejecutivos	Logros Factoring Colombia S.A	Marina Alejandra Solano Vargas	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.Se Desembargan Las Cuentas Que Por Cualquier Concepto Tenga La Demandada,Marina Alejandra Solano Vargas Identificada Con Cc.1.045.681.458 En Losdistintos Bancos Y Corporaciones De La Ciudad, Medida Que No Se Sabe Con Que Oficiofue Comunicada, Porque No Aparece En El Expediente. Ofíciese-.Tercero: Ordenase El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para Iniciar Laacción, Con La Constancia Que La Misma Termino Por Pago Total, Hágase Entrega De Losmismos A La Demandada, Previo Pago Del Arancel Y Déjese En Su Lugar Copias De Laspiezas Desglosadas, Expedidas A Costas Por La Parte Demandada.Cuarto: De Existir Títulos Depositados A Órdenes Del Juzgado, Producto Dedescuentos Por Las Medidas Cautelares, Se Ordena La Devolución A La Partedemandada, O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir, Toda Vez Que El Procesotermina Por Pago Total.Quinto: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001400302220180054700	Procesos Ejecutivos	Maria Luisa Noguera Palacio	Juan Carlos Gonzalez Gomez, Y Otros Demandados .	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del 25 Del Salario, Primas Legales Ydemás Emolumentos Embargables Que Devenga La Demandado La Sra. Natalia Dejesus Gonzalez Perez, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 1.040.849.825.Como Empleada De La Sociedad Adental S.A.S. Comunicar Al Pagador De Lamencionada Entidad. Limítese La Medida En La Suma De Veinte Millones De Pesosml. (20.000.000).Las Sumas Retenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Estejuzgado En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipalde Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A. De Acuerdo Con Lo Dispuesto En Elnumeral 9 Del Artículo 593 Del Código General Del Proceso, Se Le Previene Al Pagador Dela Mencionada Entidad Que Realice El Respectivo Descuento Y Depósito Con Base En Lainformación Aquí Suministrada De Lo Contrario Responderá Por Dichos Valores Tal Como Loindica El Parágrafo 2 Del Artículo Mencionado.Segundo: Solicitar Al Centro

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					De Servicio, Corra Traslado Conforme Dispone El Art, 110Del Cgp, De La Liquidación De Crédito Presentada Por La Parte Demandante, Visible A Folio67 Del Cuaderno Principal.
08001405302120180114600	Procesos Ejecutivos	Negociemos Soluciones Juridicas Sas	Luz Del Socorro Salazar Garcia	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.El Desembargo De La Quinta Parte Del Sueldo Que Excede El Salario Mínimo Legal, Ydemás Emolumentos, Que Devenga La Demandada Luz Del Socorro Salazargarcia, Con C.C.22.527.309, En La Fiscalía General De La Nación, En Esta Ciudad;Medida Comunicada Con Oficio No.2845 Del 9 De Octubre Del 2018, Emitido Por Eljuzgado De Origen 21 Civil Municipal Oral De Barranquilla.Igualmente Se Desembargan Las Cuentas Que Por Cualquier Concepto Tenga La Mismademandada, En Los Distintos Bancos Y Corporaciones De La Ciudad, Medida Que Le Fuecomunicada Con Oficio No. 2846 Del 9 De Octubre Del 2018, Emitido Por El Juzgado Deorigen 21 Civil Municipal Oral De Barranquilla.Líbrense Los Oficios Correspondientes.Tercero: Ordenase El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Parainiciar La Acción, Con La Constancia Que La Misma Termino Por Pago Total, Hágaseentrega De Los Mismos A La Demandada, Previo Pago Del Arancel Y Déjese En Su Lugarcopias De Las Piezas Desglosadas, Expedidas A Costas Por La Parte Demandada.Cuarto. De Existir Títulos Depositados A Órdenes Del Juzgado, Producto Dedescuentos Por Las Medidas Cautelares, Se Ordena La Devolución A La Partedemandada, O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir.Quinto: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405302820180077400	Procesos Ejecutivos	Sonen Internacional S.A.S	Yaneth Rosas Sanchez	09/11/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Presente Proceso De Somen Internacionals.A.S. Contra Yaneth Rosa Sanchez.Segundo: Oficiar Al Banco Agrario De Colombia Oficina De Depósitos Judiciales, Para Queinforme Si Existen Depósitos Judiciales A Favor Del Presente Proceso 08001-40-53-028-2018-00774-00, Descontados A La Demanda La Señora Yaneth Rosa Sanchezidentificada Con Cc No.40.757.304, Y De Existir A Disposición De Que Juzgado Seencuentran.Tercero: Requerir A Las Entidades Bancarias Bancolombia, Bbva, Banco Deoccidente, Colpatria, Bogota Y Davivienda, A Fin De Que Informe Al Despachosi Están Dando Cumplimiento A La Medida De Embargo Y Secuestro De Las Cuentasbancarias De Ahorros Yo Corriente,

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Comunicada Con Oficio 2748 De Septiembre 12 Del2018, Procedente Del Juzgado De Origen 28 Civil Municipal De Barranquilla, Cuyo Titular Oficio Hoja No. 2Dirección: Calle 39 N 43 123 Piso 11 Oficina J9telefax: (95) 3703591. Www.Ramajudicial.Gov.Cocorreo Electrónico: C07ejecmbacendoj.Ramajudicial.Gov.Cobarranquilla Atlántico. Colombiacorrespondan A La Demandada Yaneth Rosas Sanchez Con Cc N 40.757.304, Afavor Del Proceso De Radicado 08001-40-53-028-2018-00774-00, Juzgado De Origenveintiocho Civil Municipal De Barranquilla, Que Actualmente Cursa En Este Despachojudicial, Contará Con El Término De 48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Al Juzgadoseptimo De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Contados A Partir Delrecibo De Esta Comunicación.Cuarto: No Accede La Ampliación De Las Medidas De Embargo Y Secuestro De Lascuentas Bancarias De Ahorros Yo Corriente, Así Como Otros Productos Como Certificadosde Depósitos A Término Cdt Cuyo Titular Correspondan A La Demandada Yaneth Rosassanchez Con Cc N 40.757.304, Porque Dentro Del Presente Proceso No Se Ha Tramitadola Liquidación De Crédito, Por Lo Que No Se Tiene Referencia Para Determinar El Aumento Enel Límite De La Medida.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 23

En la fecha martes, 10 de noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.